

**Informe:** Señora Juez, de conformidad con los siguientes Acuerdos los términos judiciales han estado suspendidos, así: **PCSJA20-11517 del 15 de marzo DE 2020** (suspensión de términos del 16 al 20 de marzo de 2020); **PCSJA20-11518 del 16 de marzo DE 2020** (suspensión de términos del 16 al 20 de marzo de 2020 complementac); **PCSJA20-11521 del 19 de marzo DE 2020** (suspensión de términos del 21 de marzo al 3 de abril de 2020); **PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020** (suspensión de términos del 4 al 12 de abril de 2020); **PCSJA20-11532 de abril de 2020** (suspensión de terminos del 27 de abril al 10 de mayo); **PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020** (suspensión de términos del 11 de mayo al 24 de mayo de 2020); **PCSJ20-11556 del 22 de mayo de 2020** (suspensión de términos del 25 de mayo a junio 8); ACUERDO PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 (Donde se indica sobre la suspensión de términos desde el 9 de junio hasta el 30 de junio de 2020): **CSJANT20-M01 del 30 de junio de 2020** (cierre de sedes en Medellín y suspensión de términos los días 30 de junio, 1, 2 y 3 de julio de 2020) **CSJANTA20-80 de julio 12 de 2020** (suspensión de términos entre el 13 de julio al 26 de julio de 2020).

Se indica igualmente que el Edificio José Félix de Restrepo ha estado cerrado en múltiples ocasiones, siendo el Acuerdo PCSJA 20-11622 de agosto 21 de 2020, el más reciente y que ordenó el cierre de las instalaciones hasta el pasado 31 de agosto del año en curso.

Pasa así para resolver.

Medellín, septiembre 16 de 2020

VICTORIA EUGENIA ORTIZ GARCÍA

Oficial Mayor



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

<b>PROCESO</b>	Reorganización Empresarial
<b>RADICADO</b>	05001 31 03 002 <b>2015 01334</b> 00
<b>ASUNTO</b>	RESPUESTA A PRONUNCIAMIENTOS

Acorde con el informe que antecede, se pone de presente que solo hasta la fecha se procede a dar respuesta a los memoriales físicos, ya digitalizados, (archivo 52 folios 518 a 559) procedentes del Liquidador en el presente asunto; y los escritos electrónicos (archivos 53 y 54, folios 560 a 563) del secuestre, y la respuesta al oficio N° 310 (archivo 55 folio 564 a565); lo anterior atendiendo la suspensión de términos judiciales por motivo de la pandemia del COVID19, las varias ocasiones en que ha estado cerrado el edificio José Félix de Restrepo y con ello la

imposibilidad de desplazarse al despacho, así como el volumen de los expedientes que se han estado escaneando.

Se pone de manifiesto que para el presente plenario se encuentra digitalizado en su totalidad el expediente principal, siendo posible dar respuesta a los memoriales que hoy se tramitan; no obstante, y de manera paulatina, además para evitar mayores retrasos en el respectivo trámite, se irán digitalizando los expedientes de otras dependencias y que se han acumulado al trámite.

Se procede entonces a dar respuesta a los memoriales antes enunciados, esto en el respectivo orden; inicialmente, con relación a los documentos que aporta el Liquidador, se deja en conocimiento de las partes y para los fines correspondientes el informe sobre los activos, y su avalúo, encontrados a los deudores, bienes inmuebles de MI 001-633548 y 001-633558, ubicados en la Carrera 63B N° 32E-25 Edificio Balcones del Cerro de Medellín, parqueadero 18 semisótano, y oficina 201 de Medellín.

Con respecto a la petición de oficiar a la Oficina de IIPP de Medellín, zona Sur, anexando copia auténtica de la providencia a inscribir sobre los bienes identificados al deudor, por ser procedente su solicitud, procédase a ello; lo anterior se había indicado en el numeral cuarto del auto de enero 20 de 2020, por el cual se daba inicio al proceso de liquidación judicial.

Siguiendo con el trámite de los memoriales; también se deja en conocimiento de los interesados los informes que rinde el secuestre señor José Yakelton Chavarria Ariza, el primero (archivo 53 folios 560 a 561) sobre el momento, marzo 19 de 2020, en que los arrendatarios desocuparon el inmueble ubicado en la Carrera 63 B N° 32E-25 Oficina 201 Edificios Balcones del Cerro.

El segundo de los informes, (archivo 54 folios 562 a 563) las gestiones, cotizaciones de las reparaciones y el costo de los servicios públicos de reconexión, para poder promocionar la oficina 201 de la Carrera 63B N° 32E-25 Balcones del Cerro de Medellín.

Acorde con las manifestaciones del auxiliar de la justicia, pudiendo los interesados pronunciarse frente a los informes; el Juzgado desde esta providencia requiere al secuestre para que indique si ha recibido alguna suma de dinero por concepto del arriendo que pudo percibir el bien en comento (oficina 201), en caso afirmativo si consignó cantidad alguna a nombre de esta Judicatura; el otro requerimiento es

con respecto a la situación del parqueadero 18 semisótano que también fuera el de los bienes dejado bajo su administración.

De otra parte, y con relación al tercero de los memoriales (archivo 55 folio 564 a 565) respuesta al oficio N° 310 de esta oficina; en conocimiento la respuesta que a lo solicitado en el mismo hace el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal del Cauca (Ant) en cuanto a que no han cursado procesos en contra de los acá deudores, señores Jesús Hernán Torres Álvarez y Álvaro Francisco Jiménez Restrepo.

### **NOTIFÍQUESE**

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA  
LA JUEZ**

3 .

<p align="center"><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</b></p> <p>Se notifica el presente auto por <b>Estados Electrónicos</b> Nro. <u>  100  </u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/">https://www.ramajudicial.gov.co/</a></p> <p align="center">Medellín <u>  17 de septiembre de 2020  </u></p> <p align="center"><b>YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</b></p>
--

**Firmado Por:**

**BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**42fe9ae6806b61d7570912eccf53179259ac60db508d111feaf2cbf2616f3ba**

Documento generado en 16/09/2020 02:48:56 p.m.